



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 621
RADICADO N° 2021-00062-00

Dentro del proceso EJECUTIVO laboral promovido por PORVENIR S.A en contra de CONFECCIONES RONU S.A.S se tiene que el 17 de agosto de 2021 se allegó memorial por parte de la ejecutante con la liquidación del crédito, poniéndose en traslado por el término de tres (3) días mediante auto del 18 de agosto de 2021, sin que se presentara objeción alguna.

De este modo, atendiendo que no fue refutada por la parte ejecutada el crédito actual, si habrá de procederse acorde a lo que permite el numeral 3° del artículo 446 del CGP con su modificación en la medida que tal liquidación no incluyó el valor de \$100.000 fijados por agencias en derecho en auto del 10 de agosto de 2021 que dispuso continuar con la ejecución, ascendiendo el crédito objeto de ejecución a \$556.896.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, ascendiendo lo adeudado a la suma total de \$556.896.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

RADICADO N°. 2021-00062

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.142

hoy 27 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a147074afc2bd78c7aafe61a89475eb115c61d62a5f84cad2d4e038bf6cac6

Documento generado en 26/08/2021 02:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
